

Anexo 1

Reglamento de creación y seguimiento de Centros y Laboratorios

1. Definición y Alcance:

Los Centros y Laboratorios son agrupaciones de docentes, investigadores, estudiantes y/o no docentes que se congregan en torno a uno o varios temas de interés común con la finalidad de establecer vínculos con el medio externo a la FAUBA, ya sea mediante la prestación de servicios o la generación de convenios y con continuidad en el tiempo, según la normativa vigente.

Los Centros y Laboratorios pueden ser “de investigación”, “de servicios”, o “de investigación y servicios”, de acuerdo con sus objetivos principales.

2. Dirección e integración

Los Centros y Laboratorios deberán contar con un/a Director/a, que será un docente rentado de la FAUBA, con antecedentes y méritos reconocidos en el tema.

Los integrantes pueden pertenecer a una o varias cátedras. Las actividades de los miembros en el Centro/Laboratorio no deberán interferir con su trabajo en las áreas de pertenencia. Personas ajenas a la FAUBA podrán participar como integrantes, quienes serán propuestos por el/la Director/a.

Cada dos años el/la Director/a del Centro o Laboratorio deberá elevar un informe de actividades, sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la FAUBA.

3. Creación de Centros y Laboratorios

La creación de un centro o laboratorio deberá contar con la opinión favorable del o la Decano/a de la Facultad y la aprobación del Consejo Directivo, luego de su consideración por parte de la Comisión de Investigación y Posgrado

La documentación requerida para la presentación incluye:

1. Una nota dirigida al/a la Decano/a solicitando la creación del centro/laboratorio.
2. Otra nota que contenga los siguientes apartados:
 - a. **Nombre propuesto**, y clasificación como “de investigación”, “de servicios”, o “de investigación y servicios”. El nombre elegido deberá ser pertinente y consistente con los objetivos del Centro o Laboratorio y será deseable que dicha denominación sea original en el ámbito de la UBA. Podrán utilizarse también otras categorías de clasificación como “Colección”, “Herbario”, etc., siempre que sean aceptadas por el Consejo Directivo.
 - b. **Fundamentación**, en donde se justifique la importancia y necesidad de crear el Centro/Laboratorio.
 - c. **Objetivos**, en donde se puntualicen los objetivos que persigue el Centro/Laboratorio.
 - d. **Conformación**, en donde se incluya al menos un/a director/a y un/a codirector/a, y se listen las personas que integrarán el Centro/Laboratorio. En todos los casos indicar nombre y apellido, dirección de correo electrónico, y cátedra/área de pertenencia.

- e. **Servicios que brindará**, en donde se detallan los servicios que ofrecerá el centro o laboratorio: análisis, asesoramiento, capacitaciones, etc.
 - f. **Reglamento interno de funcionamiento**, en donde se expliciten las normas, distribución de responsabilidades de los integrantes en lo que respecta a las actividades propias del Centro/Laboratorio así como las referidas a Higiene y Seguridad, y en caso de corresponder, una enumeración del equipamiento propio o disponible en la facultad del cual se hará uso.
 - g. **Financiamiento**, en caso de que corresponda, se deberá indicar la cuenta en la cual se depositaran los fondos que provengan de financiamiento externo.
- 3. CV de las personas que ejercerán los cargos de Dirección y Codirección.
 - 4. Nota de aceptación de cada uno de los integrantes propuestos para formar parte del centro/laboratorio.

4. – Seguimiento de los Centros y Laboratorios

Los Centros y Laboratorios de la Facultad de Agronomía deben presentar informes bienales sobre su funcionamiento mediante un expediente dirigido al Consejo Directivo. Estos informes deben incluir los siguientes apartados:

- a. **Tareas realizadas.** Descripción detallada de las tareas realizadas en el período, incluyendo servicios, asesorías, capacitaciones y análisis realizados.
- b. **Cambios en la conformación.** Registro de cualquier cambio en la conformación de los integrantes del centro/laboratorio. Estos cambios deben ir acompañados por una nota de los interesados, manifestando su voluntad de sumarse o dejar de pertenecer a la agrupación. En el caso de cambios en la dirección, incluir el CV de la/s persona/s propuesta/s como Director/a o Codirector/a.
- c. **Movimiento de fondos y balance.** En el caso de brindar servicios, un informe detallando los movimientos de fondos realizados en el período.
- d. **Continuidad.** Declaración explícita sobre si se pretende que el centro/laboratorio continúe en actividad o si se solicita su cese.
- e. **Otros aspectos de interés**, como capacitaciones de los integrantes (por ejemplo, en Higiene y Seguridad).

Los informes serán evaluados por la Comisión de Investigación y Posgrado, y luego remitidos al Consejo Directivo de la FAUBA.

Una vez aprobados por el Consejo Directivo, los informes serán públicos y estarán disponibles en la página web de cada centro/laboratorio.

Es obligación del/de la Director/a del Centro/Laboratorio mantener actualizada la información de su página web.



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO - Reglamento de Creación y Seguimiento de Centros y Laboratorios - EX-2023-07366994- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.